



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN CALLE NUEVA 6459

DFZ-2023-23-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	HERNAN VALENZUELA ARAOS	

ENERO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONSTRUCCIÓN CALLE NUEVA 6459	
Región: Región Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Nueva 6459, La Florida, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: La Florida	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
2	XIII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

Que, con fecha 12 de julio del 2022, funcionarios de la SMA se comunican con el denunciante vía telefónica, a través del número telefónico consignado en la denuncia antes señalada, con el propósito de coordinar actividades de fiscalización ambiental, en dicha oportunidad, el denunciante señala que, los ruidos acabaron, existiendo fuentes de menor impacto, por lo que no sería necesaria una visita.

Junto con lo anterior, indica que la constructora compró los terrenos cerca de su casa, y que probablemente tenga que poner otra denuncia por los ruidos que esta emita.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Dado que cuando se contacto al denunciante, los ruidos molestos emitidos por la obra ya habían terminado, no fue posible constatar alguna infracción al D.S. N° 38/2011 por los hechos descritos.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo

